

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 3, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las solicitudes formuladas para que se reformen los plazos señalados por la Real orden de 15 Noviembre último y circular de la Junta central de 29 del mismo mes con relación á las operaciones necesarias para la formación de los Censos de los Colegios especiales, y teniendo en cuenta las prescripciones de los párrafos noveno y décimo de la segunda disposición transitoria de la ley Electoral, así como la manifestación hecha por la expresada Junta central en su comunicación del 4 del citado mes;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día 13 inclusive del corriente mes el plazo á que se refiere el art. 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre último y el art. 10 de la circular de la Junta central del Censo electoral fecha 29 del propio mes, para que las Juntas directivas encargadas de la formación de los Censos de los Colegios especiales presenten dichos Censos á las Juntas provinciales correspondientes.

Art. 2.º La publicación de dichos Censos en el Boletín oficial de la pro-

vincia habrá de tener efecto, á más tardar, el día 15 del propio mes de Diciembre.

Art. 3.º Queda reducido á cuatro días naturales el plazo á que se refiere el art. 8.º de la Real orden de 15 de Noviembre y el art. 12 de la citada circular, para que se pueda apelar ante la Audiencia territorial respectiva de las resoluciones de inclusión ó exclusión.

La Audiencia territorial resolverá la apelación dentro de los siete días siguientes, sin que bajo ningún motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolución más allá del 26 de Diciembre, que será el último en que habrán de comunicarse sus acuerdos.

Art. 4.º El censo especial definitivo de las Corporaciones se publicará inmediatamente en el Boletín oficial, no pudiendo dilatarse dicha publicación más allá del día 28 del corriente mes.

Art. 5.º El mismo día en que tenga lugar la publicación del Censo definitivo en el Boletín oficial se comunicará á la Junta Central del Censo electoral proyecto de división en Secciones y la designación de Presidentes y suplentes que se hubieren hecho para cada Sección, á tenor del art. 15 de la circular de dicha Junta, y art. 31 de la ley Electoral. Igualmente se comunicarán á la Junta provincial. Si para el día 4 de Enero próximo no hubiere esta recibido resolución de la Junta central, se entenderán aprobadas la división y designación referidas; y en todo caso, se publicarán por la Junta provincial en el Boletín oficial respectivo, á más tardar el día 6 siguiente, remitiéndose los ejemplares que reviene el art. 15 de la circular de dicha Junta central.

Art. 6.º La exposición al público por los Presidentes de Sección de las listas definitivas de electores tendrá lugar tan pronto como sea posible, precediendo por lo menos en diez días á la fecha de la elección.

Art. 7.º De las precedentes disposiciones se dará traslado inmediato al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que se sirva comunicarlá á los Presidentes de las Audiencias terri-

toriales y dictar los acuerdos convenientes para que se sustancien y resuelvan en los plazos señalados los recursos de apelación sobre inclusión ó exclusión en los Censos especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1890.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 5 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 273.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José Gomez y otros vecinos del pueblo de Torrelavega de esta provincia, contra la providencia de ese Gobierno fecha 27 de Octubre, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Agosto mandando demoler una pared en terrenos de la propiedad de don Aristides Toca, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acudir con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento

provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que en cumplimiento de la trascrita orden he dispuesto hacer público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los peritos tasadores de alhajas, muebles y efectos adscritos á los Juzgados y Tribunales de esta corte solicitando se les asigne un sueldo adecuado á las funciones que desempeñan, ó que se les abone las dietas correspondientes al servicio que prestan.

Visto el expediente con tal motivo instruido.

Considerando, en cuanto al primer extremo de su pretensión, que no teniendo como tienen dichos tasadores carácter oficial, y declarado libre el ejercicio de su cargo por la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, confirmada por la Real orden de 15 de Noviembre de 1887, expedida por este Ministerio, no cabe hacerles la asignación de sueldo alguno satisfecho por el Estado.

Considerando que si por estas razones no puede concedérseles dotación fija en presupuesto, tampoco se les debe privar de la legítima remuneración de los servicios que á la administración de justicia prestan, mucho menos cuando esta remuneración está en principio reconocida por la ley, por más que sus preceptos no hayan podido tener aplicación hasta ahora en la

práctica de algunos tribunales, por lo que á esta clase de peritos se refiere.

Considerando que el art. 465 de la ley de Enjuiciamiento criminal establece que los que presten informe como peritos en virtud de orden judicial, tendrán derecho á reclamar los honorarios ó indemnizaciones que sean justas si no tuvieren en concepto de tales peritos retribucion fija satisfecha por el Estado, por la provincia ó por el Municipio; derecho reconocido igualmente en los Aranceles judiciales de 31 de Marzo de 1873 y antes en los 28 de Abril de 1860.

Considerando que este derecho á la indemnizacion les está tambien declarado por el art. 241 de la misma ley, si bien en tal caso es únicamente exigible la parte á cuya instancia hubiere prestado su informe.

Considerando que si á pesar de tales preceptos viene ocurriendo en la práctica de algun tribunal que los peritos no perciban remuneracion por sus servicios, podrá ser porque interpretado á la letra y en sentido restrictivo el art. 722 de la ley, solo se hayan conceptuado autorizados los tribunales para indemnizar á los testigos en los juicios orales, prescindiendo de los peritos, siendo así que para las indemnizaciones de unos y otros se conigna el correspondiente crédito en el presupuesto de este Ministerio.

S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la sala de gobierno del tribunal Supremo, ha tenido á bien desestimar la instancia de los recurrentes, en cuanto á la asignacion de sueldo ó dotacion fija, y declarar que los peritos tasadores de alhajas, muebles y efectos deberán ser retribuidos con cargo á los créditos consignados en presupuestos para indemnizaciones á testigos y peritos por los actos en que intervengan en virtud de mandato judicial ó mediante presentacion del Ministerio fiscal, pero no en los demás casos en que fueren presentadas por las otras partes interesadas.

Cuya Real orden se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde y efectos convenientes.

Burgos 30 de Noviembre de 1890 — José María Lliás de Andreu.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, y aprobado para su publicacion.

Anunciar al público, durante 15 dias, el repartimiento del arbitrio sobre alcantarillado, por los años económicos de 1888-89 y 1889-90.

Se aprobaron dos cuentas por 75'25 y 92,30 pesetas respectivamente, valor de 86 raciones de cebada y paja facilitadas para caballos del ejército y gratificacion á la banda municipal de música que, durante las ferias de Santa María, tocó en las plazas.

Conceder un mes de licencia para ausentarse del distrito, al Concejál señor Ortiz.

Autorizar al señor Macho Fernandez para continuar los trabajos del paseo de Vega, y para que disponga cuanto conduzca á terminarlos y dejarle en buenas condiciones.

En vista de la sentencia dictada por

el señor Juez de instruccion en el incidente promovido por don Manuel de Revilla, sobre reclamacion de intereses, demora de resto de unas costas y de censos, se acuerda autorizar á la Alcaldía para que libere el importe á que tenga derecho el señor Revilla, pues no conviniendo apelar para evitar gastos, y no existiendo consignacion, el importe se legalizará en el próximo presupuesto adicional.

Proceder á la reforma de la carretera de Carriga de Viérnoles, mandando formar un presupuesto á persona perita y quedando autorizada ampliamente la Alcaldía para mandar ejecutar las obras.

Lo fueron tambien la misma y el señor Garcia Corona, y sin limitacion alguna, para que, y sin demora, manden construir en el Cementerio provisional los nichos determinados por el Maestro de obras en el plano formado para el efecto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los acuerdos que la Comision provincial adoptó en 7 de Abril último, revocando los de esta Corporacion respecto á varios mozos ausentes del actual reemplazo; y en su virtud acuerda se instruya á cada uno el expediente de prófugo que previene la ley.

Se aprueba una distribucion de fondos importante 11.650'71 pesetas, adicionándose otras 125 al cap. 6.º, artículo 2.º.

Lo fueron tambien una cuenta de D. Juan Gonzalez Rivas, por 175 pesetas de compostura de herramientas para obras municipales, y otras dos de D. Máximo Campuzano, de 110'20 pesetas y 6 respectivamente por 275 1/2 kilos de pan facilitados á varios pobres, y por raciones, de pan tambien, a un soldado de Caballería.

Disponer que el Jefe de bomberos presente una nota autorizada de los individuos alistados en dicho Cuerpo.

Que se forme un inventario de la herramienta de que disponen los peones municipales, y se lleve un registro por el Jefe de la guardia municipal.

Que se entreguen en cada mes cuatro paquetes de velas á la Banda municipal de música, á fin de que tenga luces abundantes en las horas nocturnas de academia.

Abonar al Jefe de la Guardia municipal el 4 por 100 de lo que haya recaudado y recaude del resto del arbitrio de alcantarillado por 1886-87 y 1887-88.

Aprobar una cuenta del Secretario, importante 28 pesetas, por dos viajes á la capital y estancia en ella con motivo de quintas.

Autorizar ampliamente á los señores Alcalde y Síndico para que procuren llegar á un arreglo con D.ª Octavia Olózaga, esposa de D. Francisco Cuervo, respecto á la demanda sobre reconocimiento de un censo contra Viérnoles, constituido en 1774, y que desea le señalen los vecinos nuevas hipotecas.

Que continúe el procedimiento ejecutivo de apremio contra el gremio de líquidos, hasta realizar el débito que consiste en 9.826'82 pesetas.

Aprobar el convenio que el Sr. Presidente y Síndico hicieron con D.ª Octavia Olózaga, para redimir el censo contra Viérnoles, cuyo capital consistia en 1.000 pesetas, habiendo quedado estas reducidas á 850, en virtud de aquel; otorgándose la correspondiente escritura, cuando en Septiembre próximo se le entregue la cantidad convenida.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento desde

Agosto de 1889 hasta Abril último y que se remita al señor Gobernador para su publicacion en el Boletín oficial.

Pasar á la Comision de Fomento, para que informe, una instancia de D. Agustin Uria, pidiendo terreno para construir una casa en Campuzano.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la providencia del señor Gobernador civil, de fecha 22 del que rige, y en su virtud se acuerda que al dar traslado de dicha providencia á D. José Pérez Carral, se le ordene termine cuanto falte para el completo de las obras del terraplen que exijan las rampas del puente de Barreda.

Se aprobó una cuenta de Julian Saez, valor de 30 pesetas, por arreglo del antiguo bombo que se destina á la banda municipal.

Pasar á informe de la Comision de obras, las reclamaciones de cinco vecinos opinándose al reparto del arbitrio del alcantarillado, por lo que se refiere á 1888-89 y 1889-90.

Separar del cargo de Depositario de este Ayuntamiento á D. Claudio G. Serna, y nombrar para desempeñarle, en concepto de interino, á D. José Gonzalez Rubin, cuyo nombramiento se tendrá como definitivo si dentro de los quince dias siguientes al en que se le comunique, deposita como fianza diez mil pesetas en metálico ó valores que á ellas equivalgan.

Que cese en el desempeño del cargo de cuidar, arreglar y dar cuerda al reloj de la villa don Jesús Ubalde, autorizando á la Alcaldía para que interinamente provea la plaza persona que reúna condiciones para ello.

Se aprobó una cuenta de 79,90 pesetas por dos carros de cal, quince de arena y peones ocupados en hacer la mezcla; todo con destino al cementerio provisional.

Se enteró el Ayuntamiento con satisfaccion de que los empleados de la carretera á Oviedo, para que las aguas crucen por debajo del paseo de Vega á la cuneta del mismo, van á construir unas pequeñas alcantarillas por cuenta del Estado.

Se desestimó la proposicion del señor Ruiz de Villa, que pedia como ampliacion al acuerdo nombrando Depositario á don José Gonzalez Rubin, que la fianza que se exigía al mismo se fijara en 20.000 pesetas, como cuarta parte próximamente del ingreso anual del presupuesto.

Quedó enterada la Corporacion del oficio en que dicho D. José Gonzalez Rubin da las gracias al Ayuntamiento por el nombramiento de Depositario, cuyo cargo está dispuesto á aceptar, ofreciendo hacer el depósito de las 10.000 pesetas para responder.

Se aprobó una cuenta de D. Antonio Herrera por 145,25 pesetas, valor de 290 libras de carne que facilitó para pobres, de orden de la Alcaldía, y pasar á informe de la comision de Gobierno la lista de los que reúnen condiciones para ingresar en el cuerpo de bomberos, rogando la presidencia á la de Obras que evacue cuanto antes el concerniente á las reclamaciones sobre el repartimiento del arbitrio de alcantarillado.

Arrendar á doña Josefa Iturriaga y don Guillermo Bielba, dos lagunas en el punto titulado Sel de Barreda y á 50 metros de este, por la renta anual de dos pesetas, para extraer de ellas turba desde 1.º de Julio próximo.

Pasar á informe de los Sres. Ruiz de Villa y Gutierrez, la cuenta que por honorarios satisfechos al Abogado señor Manso, al actuario Ruiz Salazar y devengados por el procurador Sr. Gonzalez Lavandero, presenta este, importando unos y otros 299,25 pesetas,

á cuyo gasto dió lugar el incidente promovido por D. Manuel Revilla en reclamacion de intereses de demora sobre las costas en los pleitos acerca de reconocimiento de censos de Campuzano y Viérnoles.

Aprobar una cuenta de D. Emilio Revuelta por raciones de paja y cebada que facilitó en Mayo último para el caballo que montó el Capitán de la Guardia civil; importando aquella 51'15 pesetas.

Arrendar á D. Feliciano Fernandez Alcalde, por término de 10 años y renta de 27 pesetas en cada uno, para extraer de ellos piedra ó grija (jabar), dos terrenos, como de 40 carros cada uno, en Gerapil y Cueva de los Lobos, del pueblo de Viérnoles, sometiéndolo el contrato á la Superioridad para la debida aprobacion.

Pasar á informe de la comision de Gobierno, la instancia de D. José Varela y D. Pablo Piqué, pidiendo se les haga entrega de los trabajos que constituyen el plano de poblacion en proyecto, á fin de hacer las reformas necesarias y que exige la Real orden con que fué devuelto.

En virtud de la certificacion del Maestro de obras, se da por cumplido lo mandado por la Superioridad en Real orden de 4 de Marzo último, respecto á la rasante de la acera, frente á la casa del Sr. Corona, en la calle Ancha; y que se de cuenta al señor Gobernador civil como complemento, entregándose certificacion de este particular á D. Valentin G. Corona y quedar enterado de todo lo demás relacionado con el expediente.

Confirmar el acuerdo que adoptó la corporacion en 7 de Abril último, por el que cedió una parcela de 314 de carro, en el sitio de la Pedreguera de Dualez, y por precio de 750 pesetas á D. Miguel Altuna; quedando desestimada la instancia de varios vecinos, quejándose de que se le concediera.

Aprobar un informe de la comision de Hacienda, que fija en 13'50 pesetas, en vez de las 18 reclamadas, lo que ha de percibir Dorotea Ibañez por su asistencia á la viuda de Pedro Alonso, de Barreda.

Tener por bien constituida la fianza de diez mil quinientas pesetas en deuda amortizable, y por Depositario en propiedad á D. José Gonzalez Rubin, toda vez que aquella resulta hecha en el Banco de España, segun el resguardo de que se certificará en el expediente, devolviéndose luego al interesado.

Abonar á D. Pedro Saiz ochenta pesetas en que se comprometió á ejecutar las obras que exijan el arreglo de un muro de la carretera de Carriga, de Viérnoles.

Autorizar ampliamente á los señores Alcalde y Síndico para que, con las condiciones y tarifas que vienen rigiendo, pero que podrán modificar en algun punto, si lo cree útil, procedan á celebrar los conciertos gremiales por artículos de consumo, etc.

Aprobar todo lo hecho por la comision respecto á la construccion de nichos y demás trabajos ejecutados en el cementerio provisional, y que se abonen 550 pesetas á D. Ruperto Liaño, como contratista que fué del portal, tejado, etc., puesto que se hallan terminados y en excelentes condiciones, acordándose tambien que los señores Ruiz de Villa y Sañudo Abascal formen desde hoy parte de la Comision, quedando autorizada esta para que al Este del cementerio viejo disponga se construya uno civil, á fin de inhumar en él los que fallezcan fuera de la religion católica.

Señalar el dia 30 próximo para la

subasta, con venta libre, por lo que se refiere á 1890-91 solamente, de los derechos y recargos de las especies de consumo que corresponden al gremio de líquidos y comestibles, designando á los señores Ruiz de Villa, Peña Sandin y Macho Fernandez, para que, y como el reglamento previene, constituyan la comision que ha de asistir á la subasta referida.

Autorizar á la comision ya designada para que, y como lo estime oportuno, pero sin pérdida de momento, mande construir, junto al cementerio católico de Campuzano, uno civil general para sepultar en él cuantos en el distrito fallezcan fuera de la religion católica, dadas las dificultades que ofrece la adquisicion del terreno junto al de esta villa.

Autorizar tambien ampliamente al Secretario don Manuel T. de Velasco, para que perciba de la Hacienda pública de esta provincia, el importe que aparece se acredita á favor del Ayuntamiento en el libramiento extendido por la Intervencion, respecto al recargo sobre cédulas personales del presente año económico.

Acceder á lo solicitado en la instancia de doña Joquina Ruiz de Villa, que pretende construir un piso más sobre los dos de su casa de la calle de G. Ceballos, debiendo sujetar la altura á lo dispuesto en las ordenanzas, lo mismo que el vu lo de los balcones, y previo pago del impuesto municipal.

Se aprueba una cuenta de don Pedro Mollada de 22 pesetas, valor de carne facilitada de orden de la Alcaldía, á diferentes pobres; y pasó á informe de la comision de Fomento una instancia de don Angel Lavin, pidiendo permiso para cerrar un terreno de su propiedad, en el barrio de San José, y otra de don Emilio Talledo, para que en San Andrés, de Viérnoles, se le conceda una calleja, hoy sin servicio alguno, con objeto de unir la á sus posesiones, con las que linda.

Disponer que la comision de Hacienda informe acerca de las cuentas presentadas hasta la fecha por los que en el bienio último desempeñaron la Presidencia de las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito.

Manifestar á la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en vista de su comunicacion de 16 de Mayo último, que si bien el Ayuntamiento cobra anualmente 206 pesetas 25 céntimos por intereses de un censo contra la fábrica de harinas titulada «La Casualidad», figura este ingreso en todas las cuentas municipales, y el censo mismo se llevó al inventario general de bienes y derechos de la corporacion, formado á fines del año último, no resultando por tanto ocultacion alguna.

Ceder á don Eugenio Peña, por el precio en que la tasó la Comision, una parcela de terreno en la Paraya de Campuzano.

Aprobar las bases acordadas entre los Sres. Alcalde y Cura párroco, respecto al cementerio provisional, pendiente de bandicion, en esta villa.

Proceder á la reparacion de las losas de la acera, sita frente al edificio de don José M. Quijano, á fin de que en aquella parte de la calle Ancha quede el tránsito sin los obstáculos que hoy ofe.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Síndico para que, el día 25, con certificacion en forma, y en nombre del Ayuntamiento, celebre el concierto por el arbitrio sobre vinos con la Diputacion provincial.

Disponer que los mismos señores, usando de la autorizacion que con fe-

cha 9 les confirió el Ayuntamiento, celebre con los designados por el gremio de líquidos, el concierto que han solicitado más de las dos terceras partes, quedando sin efecto la subasta anunciada.

Pasar á la comision de Fomento, para su informe, la solicitud de D. José Gomez y otros vecinos de esta villa, quejándose de que se les priva de una servidumbre peonil para bajar al rio Besaya á proveerse de agua y lavar, á consecuencia de una pared que está levantando en el sitio de la Comporta, de la fábrica de harinas titulada «La Casualidad», su dueño D. Aristides Toca.

Que no considera el Ayuntamiento necesaria la consulta á la Superioridad, de que trata el señor Arquitecto en su informe, referente á la acera construida por D. Valentia G. Corona y sujeta ya á lo mandado en la última Real orden.

Enterado el Ayuntamiento de las prevenciones que hace el Sr. Gobernador civil respecto al cólera, acordó que para los gastos que exige el arreglo del matadero, limpieza del rio Sorravides y demás, se inviertan por de pronto 250 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Notificar á los maestros para que, y con cargo al material, ordenen un blanqueo en las escalas respectivas, pues así lo exigen las circunstancias y lo manda la Superioridad.

A informe de la comision de Fomento pasó una instancia de D. Valentín G. Corona, solicitando una parcela en la calle de los Mártires, al Oeste de la casa que en la misma posee, y con objeto de hacer un pequeño jardín.

Declarar vecino de esta villa á don Francisco Cuervo.

Que la comision de Gobierno informe en la instancia de don Manuel Peña Sandin, que pretende reedificar su casa en la calle Ancha y pide se le fijen las alineaciones.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos

Pagar en su día, y con cargo al presupuesto corriente, la cuenta de José R. Cereceda, por dos viajes que hizo á este Ayuntamiento, á peticion de la Alcaldía, para informar en los recursos que promovieron don Felipe R. Salazar y don José Perez Carral.

Pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, 25 pesetas al dueño de la casa-escuela de niñas de Viérnoles, como diferencia entre el arriendo y la consignacion.

Pagar tambien al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos 18,20 pesetas, importe de modelos y de suscripcion del año que va corriendo.

Girar contra el capítulo de imprevistos del presupuesto actual, 84,75 pesetas que reclama la Hacienda por el 20 por 100 sobre los ingresos de propios en el 4.º trimestre del año último.

Que la corporacion se aempere á no exigir mayor cantidad por el recargo municipal en consumos que el 100 por 100 que es el máximo que exige la ley, pues tal es el sentido de una providencia del Sr. Gobernador.

Requerir de pago á don Joaquin Hoyos, por las 15,75 pesetas de la introduccion de 240 litros de vino, de los cuales no habia dado conocimiento á la administracion del impuesto sobre las especies forasteras

Convocar á los Presidentes de las Juntas administrativas que funcionan hoy, y á los de las que cesaron, para ver si pueden llegar á un arreglo respecto á las cuentas, entendiéndose en el asunto la comision de Hacienda.

Que, como en años anteriores, sean

diez los secciones á que han de pertenecer los contribuyentes por territorial é industrial y que, sorteados, han de formar con el Ayuntamiento la nueva junta municipal.

Pagar del capítulo de imprevistos 67,50 pesetas á don Ignacio Torre por los perjuicios que sufrió con motivo de la destruccion de unas cestas de albaricoques y de otras de tomates que procedian de Valencia, aunque compradas en Valladolid, por lo que se destruyeron con motivo de lo acordado por la Junta de Sanidad.

Nombrar recaudador del arbitrio de alcantarillado á don Eleuterio Eguaran, con el premio del 4 por 100.

Ceder, sin perjuicio de tercero, á don Manuel Peña Sandin, una parcela de terreno en la calle de Consolacion, debiendo satisfacer por ella 40 pesetas y dando por fijadas las alineaciones tal como las describe el Maestro de obras.

Pasar á informe de la comision de Fomento la instancia de D. José Gonzalez Trevilla, dueño de la finca titulada El Alisar, en abertal por el Este y Norte y afecta por estos vientos á una servidumbre del comun, que se ha convertido en varias, lo cual le perjudica, con cuyo motivo pretende cerrarla y pide se le fijen los puntos á que ha de sujetar la única á que los vecinos tienen derecho.

Fué aprobada una distribucion, resumen de los gastos satisfechos hasta primeros del actual contra el presupuesto de 1889 á 1890, importando 83.906 03 pesetas.

Aprobar el impuesto de los gastos que ocasionó la construccion de un Cementerio civil, junto al católico de Campuzano, cuyo importe es de 143 pesetas, que se manda abonar á don Manuel Mecerilla, encargado de la obra.

Decir á los presidentes de las Juntas administrativas que procedan al cumplimiento de los bandos publicados sobre perros y demás.

Disponer se coloquen los asientos del paseo de Vega, y que se sujeten las piedras de asiento con fijas de hierro emplomadas; colocando dos tableros á la entrada y salida de referido paseo, y anunciando que se prohíbe cruzar por él los ganados; y que por cada infraccion se exija la multa de dos pesetas.

Se aprobó y mandó pagar una cuenta de 27 pesetas, con cargo á imprevistos, importe de jornales invertidos en la limpieza del rio Sorravides, recayendo igual acuerdo de aprobacion en otra de 125,24 pesetas por igual concepto y varas de losa empleadas en el arreglo del pavimento del matadero, jornales y demás.

Tambien se aprobó el nombramiento, hecho por la presidencia, de Administrador y mozo respectivamente para plantear la Administracion municipal de consumos, por lo que se refiere á las especies forasteras; habiéndose recaído ambos nombramientos en don Pedro Peña Seisdedos y don Narciso Alonso, señalando como premio al primero el 8 por 100 de los ingresos que por dicho concepto se realicen, y al segundo el haber diario de 1,50 pesetas.

Autorizar ampliamente al señor Presidente para que libre á favor de los empleados el haber de Junio último, lo mismo que 2.378,44 pesetas del presupuesto del año vencido, para remitirlas á la Diputacion provincial.

Recurrir en alzada al excelentísimo señor Ministro de Hacienda contra la última orden de la Direccion general, señalando á este Ayuntamiento nuevo cupo de consumos para el año corrien-

te, puesto que no se ajusta á la ley de 7 de Julio de 1888 ni á la Real orden de 27 de Febrero de 1889 que fijó el anterior.

Fué aprobado el informe de la comision de Gobierno en la instancia de D. Pablo Piqué y D. José Varela, acordándose en su vista, y teniendo en cuenta las condiciones quinta y sexta del contrato de 15 de Octubre de 1883, que inmediatamente se entreguen á dichos señores todos los trabajos que constituyen el proyecto de plano de poblacion de que son autores, señalándose el plazo de un año para que, y aprobado por la Superioridad, presenten el referido plano de poblacion de esta villa, y que de no resultar así, quedan obligados á devolver á la Caja municipal la cantidad de 1.000 pesetas que el Ayuntamiento les entregó como anticipo.

Ceder á la Excm. Diputacion provincial el terreno que al Sur de la cárcel se interpone entre esta y el rio, paralelo al cual ha de quedar un paso desahogado y de carro, para llegar á la casa de la Bomba, y á fin de que haga las obras que considera necesarias en la cárcel Correccional de esta villa, entendiéndose que dicha cesion durará mientras subsista el establecimiento Correccional, pues en otro caso el Ayuntamiento se incautará del terreno, propio de la villa y no del partido; pudiendo tambien tomar un pequeño caño de agua de la de la poblacion, para que en el edificio establezca una fuente con llave.

Que el día 30 próximo se reúna la comision de Fomento para evacuar el informe pedido á la misma, respecto á la servidumbre pública que inutiliza don Aristides Toca con una pared de cal y canto levantada al través del terreno que se encuentra entre la comporta de la fábrica titulada «La Casualidad» y el rio Besaya; todo segun afirman los vecinos de Buena Vista.

Autorizar al señor Alcalde para vender, sin necesidad de subasta, unos haces de leña seca, poda, depositados en la casa de la Bomba.

Tambien lo fué para disponer la forma que estime más conveniente, á fin de que se retiren las basuras de las calles públicas y cuanto con el servicio de la limpieza se relacione.

Que el Procurador del Ayuntamiento, ó en su caso el Síndico, acuda con escrito al señor Juez de inst. ccion, pidiendo decreto se desglosen de los autos, en el pleito seguido por don Manuel Revilla sobre reconocimiento de censos con nuevas hipotecas, los títulos ó escrituras que algunos vecinos de Viérnoles habian entregado á dicho Juez.

Ampliar el plazo concedido á don Pablo Piqué y don José Varela para presentar, aprobado por el Ministerio correspondiente, el plano de poblacion de esta villa; no estando sujeto á límite alguno el que pueda trascurrir desde que vuelva todo al Ministerio hasta que recaiga la aprobacion.

Aprobar el informe de la comision de Fomento en la instancia de don José Gonzalez Trevilla, que pide se le fije la única servidumbre á que, y por su finca del Alisar, tienen derecho á atravesar los vecinos de los pueblos; quedando autorizado para limitar aquella á los puntos en dicho informe fijados.

Se aprueba tambien una cuenta de 299,05 pesetas, importe de los honorarios del Procurador señor Lavandero y del Letrado señor Manso, mas las costas, en parte; gastos todos hechos con motivo del incidente judicial que de nuevo, en reclamacion de resto de costas en los pleitos sobre reconoci-

mientos de censos de Campuzano y Viérnoles ó intereses de demora, promovió don Manuel de Sevilla.

Pasar á informe la comision de Gobierno la instancia de don Manuel Carrera Puente, que solicita una parcela de terreno en la calle de Consolacion.

Se leyeron y fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprobó el informe de la mayoría de la comision de Fomento, emitido favorablemente, con motivo de la instancia de don José Gomez y otros, en la que piden se ordenara el derribo de la pared levantada por don Aristides Toca, en el terreno anexo á la fábrica «La Casualidad», y al soto de La Comporta, por que les privaba de entrar y salir al río para lavar, tomar aguas, etcétera.

Que continúe el mozo dedicado á la vigilancia de las especies forasteras que el Ayuntamiento tiene en Administracion.

Acceder á que se otorgue por los Sres. Alcalde y Síndico la escritura de arrendamiento de 6 hectáreas, 29 áreas y 96 centáreas de terreno, acotado por don Manuel Fernandez Garcia, en el sitio de la Soma, término de los pueblos de Viérnoles y Tanos, y plantado de árboles, cuyo contrato resulta aprobado de Real orden.

Autorizar ampliamente á don Julian Martín Revilla para que perciba de la Diputacion provincial, en nombre de este Ayuntamiento, 1.500 pesetas que corresponden al mismo por la subvencion á favor de este Colegio de 2.^a enseñanza en el ejercicio de 1889 á 1890, ingresando á cuenta del contingente la misma cantidad.

Formar la lista general de vocales de la Junta del censo, puesto que la reclama el señor Gobernador civil; debiendo reunirse á los individuos del Ayuntamiento, los ex Alcaldes vecinos y los Concejales que cesaron en 1.^o de Enero último, puesto que todos han de formar la citada Junta.

Conceder licencia por un mes al señor Ruiz de Villa y por quince dias al señor Gutierrez, para que puedan tomar baños, segun lo desean.

Tener por adicionado á la lista de vocales de la Junta municipal del Censo á don Bernardo Alcalde, dando cuenta al Sr. Gobernador.

Tener tambien desde hoy á don Valentin Garcia Corona como acreedor á las 550 pesetas que facilitó á D. Ruperto Linaño, como contratista de las obras ejecutadas en el cementerio provisional y que sirven de base á la galería de nichos.

Fueron aprobadas dos cuentas por petróleo para el alumbrado público y suministro de raciones de cebada y paja para el caballo de señor Capitan de la Guardia civil.

Disponer que al vencimiento, en 27 del actual, se paguen á don Manuel Revilla los intereses del año por el censo contra el pueblo de Viérnoles.

Aprobar el informe emitido por los señores Alcalde y Síndico en el expediente sobre cerramientos, abusivamente practicados en terreno del comun, notificándose á los individuos comprendidos en dicho expediente, para que arrasen las cerraduras levantadas.

Pasar á informe de la comision de Fomento la instancia de D. Carlos Castañeda Navarrete, solicitando una parcela de terreno en Gauzo, sitio de la Arbolada.

Celebrar sesion el dia 15 próximo para proceder al sorteo de los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de formar la nueva Junta municipal.

Que la comision de Hacienda informe respecto á las cuentas rendidas por las juntas administrativas últimas.

Conceder una licencia de 15 dias al Concejal señor Sañudo, y otra de 120 dias al Secretario de la Corporacion para hacer uso de las aguas medicinales que éste manifestó necesitaba.

Se verificó el sorteo de los vocales asociados para formar la nueva Junta municipal, mandando se publique y comuniquen á los interesados.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que para el presente año habia señalado la Diputacion un contingente de 11 594 pesetas 11 céntimos.

Librar 1 500 pesetas que corresponden al Colegio de 2.^a enseñanza mas las otras 10 que representa la carta de pago número 311, y que por saldo del cupo del año último, dió la Diputacion provincial, abonando á la cuenta de este Ayuntamiento, por el Colegio, y como subvencion, las 1.500 pesetas que de ella debia percibir y que ahora percibirá de fondos municipales.

Pagar, con cargo al capítulo de imprevisos, una cuenta por valor de 75 pesetas de la imprenta de *El Dobra*, por 16.000 hojas talonarias, en 64 libros, destinados á la recaudacion del impuesto sobre ferias; aprobándose otra de 11 pesetas por arena.

Aprobar el informe de la Comision de Gobierno en virtud del cual se concede á D. Manuel Carrera Puente, sin perjuicio de tercero, una parcela de terreno en la calle de Consolacion por precio de 30 pesetas.

Satisfacer ocho pesetas al peon Juan Perales, que suple al sepulturero enfermo.

Conceder licencia para ausentarse del distrito á los señores Rodriguez y Ortiz.

Que todos los señores Concejales autorizarán los nuevos títulos administrativos que, por aumento de sueldo, y á favor del Secretario D. Manuel T. de Velasco y de los oficiales D. José M. Gatox y D. Senen Jimenez, que lo son 1.^o y 2.^o respectivamente, se hallaban extinguidos desde 1.^o de Julio último, puesto que no pueden cobrar sin que á la primera nómina no se unan las copias de aquellas.

Pasar á informe de la comision de Fomento la instancia en que D. Gervasio Herrero solicita una parcela de terreno al sitio de Culurco, con objeto de unirle á la finca que allí posee y regularizar uno de sus lados.

Fué aprobada una distribucion de fondos, contra el presupuesto corriente, por 4.051'73 pesetas, y otra referente al de 1889 á 1890, hoy en amplacion, por 8 040'56 pesetas.

Quedó aprobada tambien la cuenta detallada y comprobada de los gastos á que dió lugar la fiesta de la Patrona, con sus hogueras, música, fuegos artificiales y demás, importando 497'50 pesetas, que se mandaron pagar inmediatamente.

Lo fué igualmente la general de gastos, hechos en el arreglo del paseo de Vega ó Posada Herrera, cuya cuenta asciende á 529 pesetas 49 céntimos que se mandaron pagar.

Ceder á don Roman Laguillo, sin perjuicio de tercero, un sobrante de via pública, tasado por la comision de Fomento, y en el sitio de la Serra de Sierrapando.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Síndico para que en nombre y representacion del Ayuntamiento, y en el caso de que lo soliciten los interesados, y siempre por cuenta de los mismos, otorguen las oportunas escrituras de venta de las parcelas que haya cedido y ceda la corporacion municipal.

Declarar prófugos, en vista de los expedientes instruidos, á los mozos del actual remplazo Feliciano Aras Rebolledo, Joaquin Calderon Valet, Arturo Fernandez Velarde, Manuel Gonzalez Garcia, Rafael Martinez Mantecon, Celestino Pontanilla Valet, Matias Santivañez Canales y Valentin Salces Andreo, números 1, 9, 15, 33, 52, 54, 77 y 79 respectivamente del alistamiento, debiendo comunicarse este acuerdo á la Comision provincial y llamarles por edictos.

Conceder, por término de diez dias, una licencia de pan y carne al pobre enfermo Juan Conde, vecino de Sierrapando.

Que los Sres. Alcalde y Síndico formalicen las condiciones que crean oportunas y subasteen, bajo el tipo que crean justo, el aprovechamiento, por este año económico, de las basuras de la plaza de la Llama.

Se aprobó una cuenta de D. Emilio Revuelta, de 51'20 pesetas por las raciones de cebada y paja que facilitó en Abril para el caballo del capitan de la Guardia civil.

Que inmediatamente se libren y paguen en la caja de recluta, 38'94 pesetas por estancias de mozos que alegaron exenciones físicas.

Se enteró el Ayuntamiento de no haber presentado excusas legales los contribuyentes á quienes en sorteo correspondió ser asociados de la nueva Junta municipal; y decir á D. Felipe Ruiz Salazar, que hace renuncia, fundado en que es Escribano, que la Corporacion sienta no poder admitirselo, mandando que mañana se dé posesion del cargo á los vocales asociados de la Junta, quedando señalada la hora de las 4 de la tarde.

En vista de que la recaudacion de consumos por especies forasteras, ha bajado mucho en este mes, se acuerda que cese el mozo Narciso Alonso, que sirve á las órdenes del Administrador D. Pedro Peña; y que el impuesto se vigile por los empleados de policia y serenos.

Torrelavega 9 de Septiembre de 1890.—V.^o B., El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Ayuntamiento de Polanco.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1887 á 1888 y su período de amplacion, se hallan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la ley municipal vigente en su párrafo 3.^o

Polanco 4 de Diciembre de 1890.—José Diaz

Ayuntamiento de Pesaguero.

Los vecinos de este distrito, así como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas en Secretaría hasta el dia quince del corriente, pasado el cual no serán admitidas.

Pesaguero 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Encinas.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS
de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.
ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.
JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 11

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

FILIACIONES PARA QUINTOS.